



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 ABR. 2012

VISTO: la Ordenanza. N° 002-2011 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y la Ordenanza N° 012/11 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca por la que se aprueba el Nuevo Diseño Curricular de la Carrera de Grado "LICENCIATURA EN GEOLOGÍA" que se dicta en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, Expte. N° 0465/11, y.

CONSIDERANDO:

Que el mismo debe responder a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 1412/2008 del Ministerio de Educación de la Nación, la cual declara incluido en el régimen del Art. 43° de la Ley N° 24.521 a los títulos de Geólogo, Licenciado en Geología y Licenciado en Ciencias Geológicas, y se aprueban los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los citados títulos.

Que el Comité de Pares designado por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para la evaluación de la carrera "Licenciatura en Geología", ha formulado requerimientos que deben ser atendidos.

Que mediante Ordenanza. N° 006-2011 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas se derogó en todos sus términos la Ordenanza N° 002-2011 producida por el mismo Cuerpo y se aprobó el Nuevo Diseño Curricular de la carrera de Grado "Licenciatura en Geología" y se han introducido modificaciones en base a los requerimientos del Comité de Pares.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
(En Sesión Ordinaria del día 18ABR12)
ORDENA

ARTICULO 1°- DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 012/11 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca.-

ARTICULO 2°:-APROBAR el nuevo Diseño Curricular de la carrera de grado "LICENCIATURA EN GEOLOGÍA" con una duración de cinco (5) años, el que forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO.

ARTICULO 3º- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar modificaciones al diseño curricular y adecuar el plan de estudios de la carrera si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria y los contenidos mínimos de éste.

ARTICULO 4º- La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas garantiza el dictado de la carrera "LICENCIATURA EN GEOLOGÍA" aún cuando no haya incremento presupuestario.

ARTICULO 5º- GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de "LICENCIADO EN GEOLOGÍA".

ARTICULO 6º- REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de Competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N°002/12

S. A. C. S.
E
G
A

Lic. RAÚL EDUARDO CARO
SEC. ACADÉMICO Y DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
Vicerrector A/C del Rectorado
Universidad Nacional de Catamarca